



ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE ECOPETROL


Reunión Ordinaria 2025



REVISORÍA FISCAL

2025-2028





REVISORÍA FISCAL 2025-2028

Procedimiento para la elección del Revisor Fiscal (RF)

- La Asamblea General de Accionistas (AGA) es el órgano competente para nombrar y fijar los honorarios del Revisor Fiscal de Ecopetrol S.A., quien podrá ser persona jurídica, y su elección se lleva a cabo basado en una preselección objetiva¹ y transparente adelantada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (CAUD) (Art. 15 y 33 de los Estatutos).
- La (AGA) en marzo de 2023 eligió al Revisor Fiscal para las vigencias 2023 y uso de opción para 2024, y aprobó honorarios para esos dos años coincidiendo con las reglas del proceso objetivo.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estatutos, se hace necesario presentar a la Asamblea la recomendación para: i) La elección, designación y aprobación de los honorarios del Revisor Fiscal para las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028, y; ii) Autorizar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. la asignación y autorización de los trabajos adicionales a la Revisoría Fiscal y consecuentes honorarios requeridos por la empresa, en cumplimiento del artículo 207 del Código de Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos, para las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028.

¹ De acuerdo con un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector.





REVISORÍA FISCAL 2025-2028

Objeto de la contratación - Revisoría Fiscal

Ejecutar la Revisoría Fiscal de Ecopetrol S.A. para las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028. Sin perjuicio de las funciones que le señale la Ley y los reglamentos, el Revisor Fiscal de ECOPETROL tendrá entre otras, las siguientes funciones particulares:

- Determinar, de conformidad con sus funciones, si ECOPETROL ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones.
- Elaborar dictamen sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros de ECOPETROL, preparados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia (NCIF), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto reglamentario No. 2420 de 2015 y sus modificaciones.
- Emitir una evaluación y opinión independiente sobre el sistema de control interno conforme a lo establecido bajo la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley y de acuerdo con el estándar No. 5 de la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)². Esta opinión se integra a la opinión sobre los estados financieros incluidos en la Forma 20F al 31 de diciembre de 2024.

² PCAOB: Public Company Accounting Oversight Board (por sus siglas en inglés), Consejo creado por la Ley Sarbanes Oxley para vigilar a los auditores de las compañías públicas, que abarca incluso el establecimiento de normas sobre auditoría, control de calidad y para realizar inspecciones a las firmas de contabilidad registradas.



ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE ECOPETROL

Reunión Ordinaria 2025



REVISORÍA FISCAL 2025-2028

Objeto de la contratación - Revisoría Fiscal (continuación)

- Revisar el reporte trimestral de estados financieros bajo NCIF, y el reporte anual de estados financieros bajo NCIF y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a ser publicados a los grupos de interés e inversionistas, según aplique.
- Revisar los apartes del 20F que son materia contable preparados bajo las bajo Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS1), como el ítem 18 y MD&A, entre otros.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas (AGA) y el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva por delegación de la AGA de ECOPETROL.
- Cumplir con lo señalado en el capítulo VIII del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990 y, en general, en la normatividad aplicable.



ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE ECOPETROL

Reunión Ordinaria 2025





REVISORÍA FISCAL 2025-2028

Términos y condiciones para ejercer como RF

- Acreditar inscripción de la firma en la Junta Central de Contadores de Colombia y en el PCAOB habiendo emitido reportes para al menos un emisor Colombiano en los últimos 5 años.
- Acreditar experiencia de la firma y del equipo de trabajo en auditoría de empresas en sectores en los que opera Ecopetrol y que preparen sus estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Acreditar experiencia de la firma y del equipo de trabajo en la auditoría y emisión de opinión sobre el control interno, según la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley (SOX) y estándar 5* del PCAOB.
- Certificar que la firma cuenta con la disponibilidad de los profesionales del equipo mínimo de trabajo.
- Certificar que la firma no ha recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus subordinadas, que representen el 25% o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior (año 2024) para ejercer como Revisor Fiscal.
- Certificar la independencia de la firma y del equipo de trabajo, y certificar no tener conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer las funciones de revisor fiscal según lo establecido en el Código de Comercio, Ley 43 de 1990, Circular 033 expedida por la Junta Central de Contadores el 14 de octubre de 1999, definiciones del PCAOB y la ley SOX, y las que correspondan según la Ley 80 de 1993.
- Certificar que la firma no ha desempeñado o ejercido en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos a Revisoría Fiscal, que afecten su independencia en el ejercicio del cargo.

* Corresponde a los estándares aplicables cuando se requiere una opinión sobre el control interno para compañías listadas en la bolsa de NY.



ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE ECOPETROL

Reunión Ordinaria 2025





REVISORÍA FISCAL 2025-2028

Proceso objetivo

Atendiendo lo anterior, y a lo señalado en los estatutos vigentes (Art. 35) que indica que el Revisor Fiscal deberá ser designado por periodos de cuatro (4) años, se ejecutó lo siguiente:

- En noviembre de 2023, se inició el correspondiente proceso de preselección objetivo y transparente (de acuerdo con un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector) para elegir al Revisor Fiscal para el periodo 2025, 2026, 2027 y 2028.
- En dicho proceso participaron las firmas de auditoría y revisoría fiscal que cumplieran con los requisitos establecidos: i) Que estén registradas en PCAOB para Colombia (Sec. 102 - Ley Sox); ii) Que hayan emitido reportes de al menos un emisor en los últimos 5 años -tiempo disponible de consulta en PCAOB- (criterio de experiencia indicado en Art.33 de Estatutos ECP); iii) Que al menos uno de esos emisores sea colombiano y/o tenga sus oficinas principales en Colombia (aseguramiento de experiencia en normativa local); y iv) Análisis de reputación ética/inhabilidades.
- Hubo una efectiva, plural y sana competencia, a través de la cual se obtuvo del posible ganador honorarios competitivos de acuerdo con el mercado y la política de austeridad de la compañía.

Como resultado del proceso objetivo, que corresponde adelantar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, en el que hubo pluralidad de oferentes, y que condujo a la competitividad de honorarios, la firma Deloitte & Touche S.A.S. fue quien cumplió con los requerimientos técnicos establecidos y presentó la oferta más favorable para la entidad.

² Deloitte & Touche S.A.S. y PwC Contadores y Auditores S.A.S. quienes manifestaron interés en participar. KPMG S.A.S., tercera firma invitada manifestó no tener interés

Nota: previo, durante y al finalizar la contratación del Revisor Fiscal, se ejecutan los procedimientos de debida diligencia que de acuerdo con las políticas internas aplican a todos los contratistas y proveedores de Ecopetrol.



ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE ECOPETROL

Reunión Ordinaria 2025





REVISORÍA FISCAL 2025-2028

A continuación se detalla la experiencia de los Socios que liderarán el equipo de auditoría:

Jesús Andrés Roa Pascuali

No. años de experiencia total	25 años
No. años de experiencia específica en el servicio	25 años
Dominio del idioma Inglés	100%

Empresas específicas en las que ha participado

Smith International
 Empresa Colombiana de Petróleos
 Total Fina ELF, Grupo C&C Energía, GHK, Sevenseas Petroluem, MI Overseas, BJ Services)
 NISOURCE INC – Emisor
 Grupo Cerrejón (Carbones del Cerrejón Limited / Cerrejón Zona Norte)
 Gran Tierra Energy
 Brinks de Colombia
 Atento Colombia S.A.
 Americas Styrenics LLC: Americas Styrenics de Colombia Ltda.
 Vanti

Sergio Miguel Mora Huérfano

No. años de experiencia total	15 años
No. años de experiencia específica en el servicio	15 años
Dominio del idioma Inglés	90%

Empresas específicas en las que ha participado

Comcel S.A.
 Cenit Logística y Transporte de Hidrocarburos S.A.S.
 Refinería de Cartagena S.A.
 Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. / Oleoducto Central S.A.
 Vanti
 Millicom International
 Procaps Group SA – Emisor



Nota: Para las siguientes vigencias, se hará seguimiento a la rotación de las personas naturales que la firma designa como Revisor Fiscal (Circular Externa 115-000011 de 2008 de la Superintendencia de Sociedades; Art.35 de Estatutos de Ecopetrol; y Sección 203 de la Ley SOX). Para el año 2025, primer año del nuevo Revisor Fiscal no aplica.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPETROL
 Reunión Ordinaria 2025





REVISORÍA FISCAL 2025-2028

Recomendación

Basado en lo anterior, una vez efectuada la revisión que la firma Deloitte & Touche S.A.S., cumple con los requisitos de experiencia, equipo de trabajo, servicio, costos y conocimiento del sector, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., decide recomendar a la Asamblea General de Accionistas:

- Designar como Revisor Fiscal de Ecopetrol S.A. a la firma Deloitte & Touche S.A.S. Nit. 860.005.813-4, para las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028, con honorarios para 2025 por valor de COP\$ 4.565.200.000 más IVA y para 2026 al 2028, el valor será ajustado por IPC más IVA en cada vigencia. Dicha firma deberá designar las personas naturales que ejercerán el cargo de Revisor Fiscal principal y suplente, respectivamente.
- Autorizar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. para asignar y autorizar trabajos adicionales a la revisoría fiscal durante las vigencias 2025, 2026, 2027 y 2028, relacionados con aspectos relevantes para Ecopetrol, que, no estando comprendidos dentro del objeto del contrato, y sin generar inhabilidades para el desempeño de su cargo, puedan ser ejecutados por ésta.



